



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica
145 años

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2023.09.26 15:45:36 -06'00'



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 27 de setiembre del 2023

AÑO CXLV

Nº 177

100 páginas



Aplicación móvil de la Imprenta Nacional

**Fácil acceso a
información
institucional de su
interés**

¡Descárguela ahora mismo!



Imprenta Nacional
Costa Rica



REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

REGLAMENTO CONCURSO LITERARIO YOLANDA OREAMUNO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En conmemoración del 25 de noviembre Día Nacional e Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las mujeres.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) de la Constitución Política; 25.1 y 28.2b) de la Ley General de la Administración Pública; artículo 1.c de la Ley N° 8261 y sus reformas y en el Decreto Ejecutivo No. N° 25645-MP de 22 de noviembre de 1996 y,

Considerando:

1.—Que la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), Ley No.7801, define que el INAMU es la institución rectora que promueve el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres en su diversidad; así como su autonomía, inclusión, empoderamiento y la no violencia de género, en coordinación con el estado costarricense y la sociedad civil.

2.—Que la Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las mujeres de todas las edades en Costa Rica (2017-2032) y la Política Nacional para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (2018-2030) son rectoría del Instituto Nacional de las Mujeres y responden a los compromisos internacionales sobre derechos humanos y la igualdad efectiva, sustentado en la convencionalidad ratificadas por Costa Rica que protegen los derechos de las mujeres.

3.—Que en atención a los compromisos adquiridos el Estado Costarricense promulgó el Decreto Ejecutivo N° 25645 del 22 de noviembre de 1996 que declara el 25 de noviembre como “Día Nacional e Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las mujeres.”

4.—Que la conmemoración del día 25 de noviembre parte del reconocimiento de la violencia contra las mujeres como práctica contraria a la sana convivencia social, motor de múltiples luchas por el derecho a vivir sin maltrato, sin abusos y sin violencia en todas las esferas de la vida social: familiar, laboral y en la calle.

5.—Que desterrar la violencia contra las mujeres es, a la vez, un derecho, una exigencia y una ética pública de respeto para las mujeres y para toda la sociedad porque contribuye en la reconstrucción del tejido social, con mujeres libres de violencia que socializan y viven desde la fortaleza que les da saberse respetadas.

6.—Que el artículo 3 de la Ley 7801 de creación del Instituto Nacional de las Mujeres establece entre sus fines:

c) Coordinar y vigilar que las instituciones públicas establezcan y ejecuten las políticas nacionales, sociales y de desarrollo humano, así como las acciones sectoriales e institucionales de la política nacional para la igualdad equidad de género.

d) Propiciar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos en condiciones de igualdad y equidad con los hombres.

7.—Que el artículo 4 de la Ley 7801 de creación del Instituto Nacional de las Mujeres establece entre sus atribuciones, para el cumplimiento, de sus fines:

c) Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos del propio Instituto, que considere necesarios para cumplir con sus fines.

8.—Que el artículo 1.c de la Ley General de la Persona Joven, N° 8261, y sus reformas establece como uno de sus objetivos

c) Propiciar la participación política, social, cultural y económica de las personas jóvenes, en condiciones de solidaridad, equidad y bienestar.

9.—Que con base en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC, “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, adicionado por el Decreto Ejecutivo N° 38898-MP-MEIC, artículo 12 bis y, en virtud de que este instrumento jurídico no contiene trámites, requisitos o procedimientos que perjudiquen a la persona administrada, se exonera del trámite de la evaluación costo-beneficio de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. **Por tanto,**

La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres, previa aprobación de la Junta Directiva del INAMU, mediante acuerdo número 5 de la sesión ordinaria N° 17-2023, celebrada el 23 de agosto de 2023 emite el presente:

REGLAMENTO DEL CONCURSO LITERARIO YOLANDA OREAMUNO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 1°—**Objetivo.** La presente normativa tiene por objeto reglamentar la disposición del inciso d) del Artículo 3 de la Ley 7801 Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres que dispone que le compete al INAMU propiciar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad y equidad con los hombres.

Artículo 2°—**Del Órgano competente.** La instancia competente para la aplicación del presente Reglamento será la Unidad de Comunicación del Instituto Nacional de las Mujeres, le corresponderá a dicha Unidad en coordinación con el Despacho de la Presidencia Ejecutiva de la Institución fijar el número y el rango de los premios de los trabajos concursantes de acuerdo con la disposición de recursos de cada año y establecer los criterios de valoración.

Artículo 3°—**Del Jurado calificador.** El Despacho de la Presidencia Ejecutiva de la Institución nombrará un Jurado Calificador que estará integrado por tres a cinco personas afines a las materias del concurso regulado en el presente Reglamento y tendrá las siguientes funciones:

- a) La selección de los trabajos ganadores y la definición de los montos asignados a cada trabajo de acuerdo con los rangos previamente establecidos por el órgano competente, y considerando su creatividad y originalidad: se exhorta a las participantes a que la obra contribuya a romper estereotipos machistas y que ésta deba visibilizar el combate de la violencia contra las mujeres como un elemento para impulsar cambios.
- b) Reunirse con la frecuencia que requiera el estudio y la selección de las obras.
- c) Justificar la decisión de la selección.
- d) Enviar al Despacho de la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres el acta con el nombre de los proyectos seleccionados y los criterios de selección de los mismos a más tardar el día 15 de noviembre.

Las decisiones del Jurado calificador, en cuanto a la selección de obras, será inapelable.

Artículo 4°—De las fechas de la convocatoria. La Unidad de Comunicación del Instituto Nacional de las Mujeres será el órgano responsable de elaborar y publicar la convocatoria al concurso literario Yolanda Oreamuno, a través de cualquier medio escrito de circulación nacional y de la página web del INAMU.

Artículo 5°—Personas concursantes. Podrá concursar cualquier mujer que se encuentre en el rango de edad de los 12 a los 35 años.

Artículo 6°—Rangos y Categorías de participación. Se establecen dos rangos de participación:

Mujeres de 12 a 17 años
Mujeres de 18 a 35 años

Quienes podrán participar en la categoría de cuento, de ensayo o de poesía, con una obra original y propia por participante. No se admitirán proyectos que no formen parte de alguna de estas tres categorías.

Artículo 7°—Prohibiciones. No podrán participar en el concurso literario Yolanda Oreamuno en calidad de postulantes funcionarias del Instituto Nacional de las Mujeres, ni familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.

No se recibirán propuestas que ya hayan sido publicadas.

Se limita a las participantes a postular con un máximo de 1 obra por persona.

Artículo 8°—Del Premio. Las obras seleccionadas serán dotadas de un estímulo económico. Esta dotación económica será definida de acuerdo con los criterios establecidos por el Órgano Competente del INAMU de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del presente Reglamento.

Artículo 9°—Sobre la entrega de los premios. El Instituto Nacional de las Mujeres entregará los premios seleccionados en la actividad oficial que organice para la Conmemoración del Día Nacional e Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 10.—Sobre la difusión de los proyectos ganadores. La información correspondiente a los proyectos ganadores será publicada en la página web del Instituto Nacional de las Mujeres, para que sea de acceso público.

Artículo 11.—Sobre los derechos de autor. El INAMU reconoce los derechos de autor de las personas participantes, siendo que la persona autora deberá autorizar o brindar su aval para la reproducción, adaptación, distribución, transmisión y cualquier otra forma de utilización de su obra, según lo establecido en el artículo 16 inciso 1) de la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683.

Artículo 12.—Vigencia. Rige a partir de su publicación.

“El mundo está en guerra contra la naturaleza y los seres vivos, incluyendo a las mujeres, las niñas y los niños.”

Vandana Shiva, filósofa de la India

BASES NORMATIVAS CONCURSO LITERARIO YOLANDA OREAMUNO

Categorías, objetivo, organizador y concursantes

-Categorías: El Concurso Literario Yolanda Oreamuno contempla tres categorías literarias: Ensayo, Cuento y Poesía.

-Objetivo: El objetivo del concurso es impulsar cambios sociales hacia la construcción de una cultura no machista y libre de violencia mediante el estímulo de la producción artística literaria.

-Organizador: El responsable del Concurso es el Instituto Nacional de las Mujeres, cédula jurídica 3-007-075876, domiciliado en San José, San Pedro de Montes de Oca, cuya Presidencia Ejecutiva y Unidad de Comunicación son las áreas organizadoras y administradoras del concurso

-Personas concursantes: Podrán participar mujeres entre los rangos de edad de 12 y 35 años.

Criterios de evaluación

-Creatividad y originalidad: Las propuestas deben de ser creaciones propias, en ninguna circunstancia se aceptan concursantes con productos cedidos, prestados, copia de otras personas, aun siendo modificadas, u otros similares.

-Contenido en Derechos Humanos: Se valorará la posibilidad de que la obra contribuya a romper estereotipos machistas y que deba visibilizar el combate de la violencia contra las mujeres y promueva la autonomía de las mujeres como un elemento para impulsar cambios sociales y su propio proyecto de vida.

-Características de la obra. Debe existir coherencia entre contenido y forma de la propuesta y se evaluará la calidad tanto del contenido como de la forma de cada propuesta, así como la creatividad y pertinencia de las obras.

Premios

Para el presente concurso, se establece como premios, uno simbólico referido a que las propuestas ganadoras serán publicadas en la página Web del INAMU y sus redes sociales y se darán a conocer en el evento de conmemoración del 25 de noviembre donde se hará mención y reconocimiento a las propuestas ganadoras; y otro económico por un monto de US\$1000 dólares, o su equivalente en colones, para el primer lugar en cada rango y categoría.

Las personas ganadoras deberán contar con una cuenta bancaria para el depósito del premio respectivo.

Departamento de Proveeduría.—Carlos Barquero Trigueros, Coordinador.—1 vez.—O. C. N° O.C. 2740.—Solicitud N° 461070.—(IN2023813116).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La Alcaldía Municipal, en cumplimiento del acuerdo 4716/2023 tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, en Sesión Ordinaria N° 47-2023, celebrada el ocho de agosto del dos mil veintitrés, publica el:

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a) y 13 inciso d) del Código Municipal,